

000001

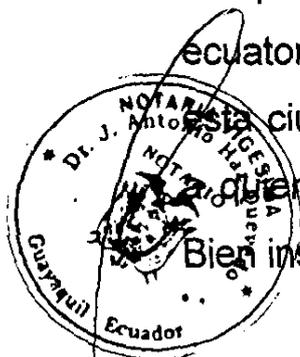
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC 2013-09-15-20-P002077 ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA MAKCNA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
día VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL
TRECE, ante mí, **DOCTOR JUAN ANTONIO
HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario Titular Vígé-
simo de este Cantón, comparecen, los señores
CARLOS ALFONSO BARRAGAN LEON,
quien declara ser de estado civil casado, de
profesión Ejecutivo, señor **ANDRES ARTURO
VELASQUEZ PAEZ**, quien declara ser de esta-
do civil casado, de profesión Abogado, señor
CESAR EDUARDO VELASQUEZ ARGUELLO,
quien declara ser de estado civil vuido, de
profesión Abogado y señora **MARTHA INES
VILLARREAL VITERI**, quien declara ser de
estado civil casada, de profesión Ejecutiva, por
sus propios derechos. Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad, capaces para obligarse y contratar
quienes de conocerlos en este acto. Doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta



escritura pública de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Pública a su cargo díguese incorporar una de Constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de Constitución de Compañía Anónima que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A.**; las siguientes personas; el señor Carlos Alfonso Barragán León, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor Andrés Arturo Velásquez Páez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor Cesar Eduardo Velásquez Arguello, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Abogado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, la señora Martha Inés Villareal Viteri, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; quienes manifiestan que tienen la voluntad de constituir una compañía anónima que se registrará por las leyes ecuatorianas.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.-** La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA**

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

S.A - ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOM.

La nacionalidad de la compañía por mandato de ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana, y su domicilio estará en el cantón Duran - Provincia del Guayas, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero.- ARTICULO

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- "La compañía se dedica exclusivamente al Transporte Comercial, de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social". **ARTICULO CUARTO.-** Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **ARTICULO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo

efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- **ARTICULO SEXTO.-** La

compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos



competentes de Transporte Terrestre y Transito.- ARTICULO SEPTIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO OCTAVO: PLAZO.- El plazo de duración de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A.**- será de cien años (100) contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO NOVENO: EL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y el capital suscrito de la compañía será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada acción, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General, a participar de las utilidades o en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que le confiere la ley a los accionistas.- ARTICULO DECIMO: DE LAS ACCIONES.- A) Los títulos de acciones se extenderán conforme con la ley, los cuales deberán estar firmados por el Presidente y Gerente General de la misma, pudiendo comprender cada título varias acciones. B) Podrá emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de los mismos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.- Si un título de acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, la

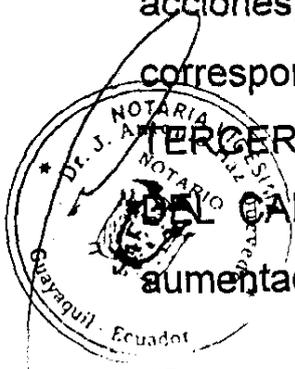
compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres (3) días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurrido treinta (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse un nuevo título, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CESION DE ACCIO-

NES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante notas de cesión firmadas por quien la transfiere, la cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer las transferencias. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa de la ley de compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionistas corresponderá al nudo propietario.-

ARTICULO DECIMO

TERCERO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL O DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo



acuerde la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, decisión que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA DE ACCIONISTAS.- A)

La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. B) La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente, y el Gerente General actuará como secretario de la misma, sin embargo a falta de cualquiera de ellos será reemplazado por cualquier persona presente en la reunión y con el consentimiento de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA.- La junta General de Accionistas será convocada por el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de que la junta se constituya conforme lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.-

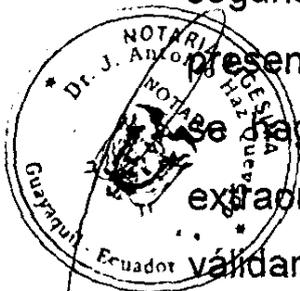
ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene todas las atribuciones establecidas en la ley de compañías y en especial la autorización del representante legal de la compañía para que pueda gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CLASES DE JUNTA GENERAL.- La Juntas Generales pueden

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

1000004

ser Ordinarias y Extraordinarias.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Estas se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, balances, remuneración del Comisario de los Administradores o cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Estas se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fuera para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, La junta se entenderá convocada, y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre el total del capital pagado y que los asistentes suscriban el acta aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL QUORUM.- Para que la junta general ordinaria y extraordinaria se constituya en primera convocatoria, habrá que concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la junta general ordinaria y extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la



transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada de la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán de la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS ACTAS.- A) Las Actas de las Juntas generales de accionistas serán llevadas en hojas hábiles y mecanografiadas en el anverso y reverso debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo anexándole todos los documentos que justifiquen las convocatorias que se hicieren conforme lo establece la ley, además se le anexará todos los documentos que la Junta halla conocido. B) Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta en unión de los accionistas presentes.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.- La administración y representación legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del

000005

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General puede ser o no accionista de la compañía, su cargo durará cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales y le corresponde las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal, judicial y Extrajudicial de la compañía, b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas y firmar las actas correspondientes, c) Suscribir con el presidente los Títulos de las acciones y los certificados provisionales, d) Dirigir la administración de la compañía en coordinación con el presidente y contratar al personal de la misma, e) Presentar anualmente a la Junta General de accionistas el balance general y las cuentas junto con su informe con el ejercicio económico del año, f) Llevar de acuerdo con la ley, el libro de actas, de acciones y accionistas de la compañía, g) Cuidar que se lleve la contabilidad de la compañía de conformidad con la ley, h) Abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas; las demás que le imponga la ley y el presente Estatuto. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre su reemplazo.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente puede ser o no ser accionista de la compañía, su cargo durará cinco años, y le corresponderá las siguientes facultades: a) Presidir las juntas Generales de accionistas y suscribir con el Gerente General las Actas de las Sesiones, b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones, c) Las demás que le imponga la ley y el presente estatuto, d) En caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Gerente



general, en sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.-** La Fiscalización y el control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un suplente elegidos por la Junta General de accionistas para que realicen las funciones que por ley le corresponde; examinando en cualquier momento los libros; balance general, contratos mercantiles y cualquier negocio de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de la disolución de la compañía, las establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos de la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la compañía, actuarán como liquidadores el Presidente o el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de la liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar a otra persona cuando le pareciere conveniente.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A.-** lo suscriben de la siguiente manera: el señor el señor Carlos Alfonso Barragán León, suscribe doscientos sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas; el señor Abogado Andrés Arturo Velásquez Páez, suscribe ciento treinta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas; el señor Abogado Cesar Eduardo Velásquez Arguello, suscribe ciento treinta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

000008

cada una de ellas; y, la señora Martha Inés Villareal Viteri, suscribe doscientos sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas.- Encontrándose de esta manera suscrito y pagado en un veinticinco por ciento (25%) el capital de la Sociedad, en numerario, conforme consta del certificado de apertura de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco del Austro.- **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El pago del capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A.-** ha sido realizado por los fundadores de la siguiente manera: el señor Carlos Alfonso Barragán León, que ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones de un dólar americano cada una de ellas, esto es la suma de doscientos sesenta y cuatro dólares americanos, y ha pagado en numerario y moneda de curso legal, pagando en un veinticinco por ciento del total de cada una de las acciones suscrita por este accionista, esto es la cantidad de sesenta y seis dólares americanos; el señor Abogado Andrés Arturo Velásquez Páez que ha suscrito ciento treinta y seis acciones de un dólar americano cada una, esto es la suma de ciento treinta y seis dólares americanos, las ha pagado en numerario y en moneda de curso legal, pagando en un veinticinco por ciento del total de cada una de las acciones suscrita por este accionista, esto es la cantidad de treinta y cuatro dólares americanos; el señor Cesar Eduardo Velásquez Viteri, que ha suscrito ciento treinta y seis acciones de un dólar americano cada una, esto es la suma de ciento treinta y seis dólares americanos, las ha pagado en numerario y en moneda de



curso legal, pagando en un veinticinco por ciento del total de cada una de las acciones suscrita por este accionista, esto es la cantidad de treinta y cuatro dólares americanos; y, la señora Martha Inés Villareal Viteri que ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones de un dólar americano cada una, esto es la suma de doscientos sesenta y cuatro dólares americanos, las ha pagado en numerario y en moneda de curso legal, pagando en un veinticinco por ciento del total de cada una de las acciones suscrita por este accionista, esto es la cantidad de sesenta y seis dólares americanos; cuyos valores se encuentran depositados en el Banco del Austro según consta del certificado de integración de capital que se adjunta a esta escritura, con lo que se acredita el cumplimiento del pago de las acciones suscritas en su totalidad en un ciento por ciento y en numerario.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez y eficacia de este instrumento.- Se deja constancia que los accionistas fundadores designan como Asesor Legal – Patrocinador el Abogado Andrés Velásquez Páez, para que a nuestro nombre y con su sola firma realice los trámites tendientes a obtener la legalización de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.- (Firma ilegible) Abogado Andrés Arturo Velásquez Páez. Registro Profesional número Catorce mil quinientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 CESION DE DENOMINACION
 OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7458176
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: VELASQUEZ PAEZ ANDRES ARTURO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2012 2:22:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A.
 APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 25/09/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Nº 0321493

1000000000



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MARTHA INES VILLARREAL VITERI	USD\$	66.00
CARLOS ALFONSO BARRAGAN LEON	USD\$	66.00
ANDRES ARTURO VELASQUEZ PAEZ	USD\$	34.00
CESAR EDUARDO VELASQUEZ ARGUELLO	USD\$	34.00

	USD\$	200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 15 de Mayo del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



CCO-016 REV - O&P-Oct/2011
Ecuador

+ ágil + seguro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 180170878-3
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLARREAL VITERI
MARTHA INES
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA
FECHA DE NACIMIENTO 1961-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JAIME BOLIVAR
BASTIDAS VARGAS



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

V4343V422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLARREAL EDILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VITERI EGAS INES OLIMPIA

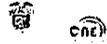
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

DURAN
2012-07-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-11

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0203

1801708783

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VILLARREAL VITERI MARTHA INES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI 3

VÍA A LA C
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPACIO

EN

BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CERTIFICADO N. 020141812-6

CUIDAD BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES BARRAGAN LEON CARLOS ALFONSO
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-12
 SEXO M
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL CASADO
 DIANA BASTIDAS VILLARREAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0269 0201418126
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BARRAGAN LEON CARLOS ALFONSO

BOLIVAR
 PROVINCIA SAN MIGUEL CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAN MIGUEL
 CANTÓN BARRAQUA ZONA SAN MIGUEL

f) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INO AGRONOMO A1118A1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARRAGAN NEWTON FRANCISCO

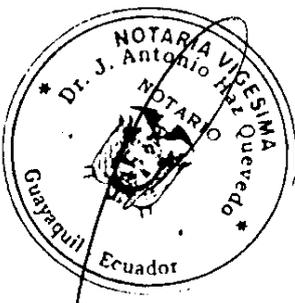
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEON MARIANA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUAYAQUIL 2012-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-01




ESPACIO
 EN
 BLANCO



RESOLUCIÓN No. 024-CJ-2013-CTE-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2012-0044-E de fecha 30 de Octubre de 2012, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A.**" con domicilio en cantón Durán, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	BARRAGAN LEON CALOS ALFONSO	0201418126
2	VELASQUEZ PAEZ ANDRES ARTURO	0923642136
3	VELASQUEZ ARGUELLO CESAR EDUARDO	0903849065
4	VILLAREAL VITERI MARTHA INES	1801708783

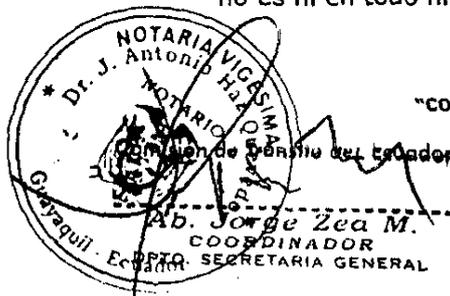
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.



RESOLUCIÓN No. 024-CJ-2013-CTE-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A."

18 MAR. 2013

TESTIGO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0497-12-DTP-CTE de 06 de Noviembre de 2012, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A.**", domiciliada en el cantón Durán, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0600-TCP-AJ-CTE-2013 de marzo 06 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A.**" con domicilio en el cantón Durán, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el



RESOLUCIÓN No. 024-CJ-2013-CTE-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A."

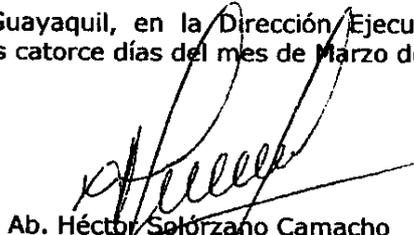
CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR.

9013

otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los catorce días del mes de Marzo del dos mil trece.



Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

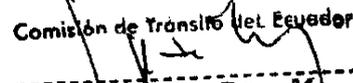
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

LO CERTIFICO:



Ab. Jorge Zea Medina
SECRETARIO GENERAL (E)

Comisión de Tránsito del Ecuador



Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

18 MAR. 2013

FOLIOS ÚTILES # 3



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

100016

PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A.-----

Hasta aquí la Minuta, que me presentan, la misma que se eleva a
Escritura Publica, y se agregan los documentos de ley.- Leída
esta escritura, por mi el Notario en alta voz, a los comparecientes
quienes la aprueba en todas sus partes, se firman,
ratifican y firman en unidad de acto con el suscrito
Notario. De todo lo cual, doy fe.-

Sr. CARLOS ALFONSO BARRAGAN LEON
C.C. 0201418126

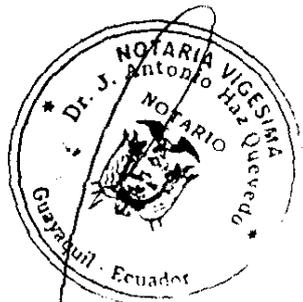
Ab. ANDRES ARTURO VELASQUEZ PAEZ
C.C. 0923642136

Ab. CESAR EDUARDO VELASQUEZ ARGUELLO
C.C. 0903849065

Sra. MARTHA INES VILLARREAL VITERI
C.C. 1801708783

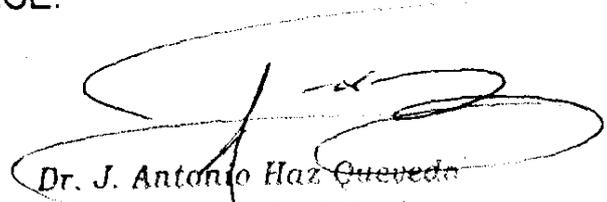
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON
Se otorga ante mi, en fe de esto
confiero esta CUARTA
Copia, en Dieciseis copias útiles
rubricados por mi: EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil.

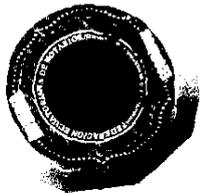
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO



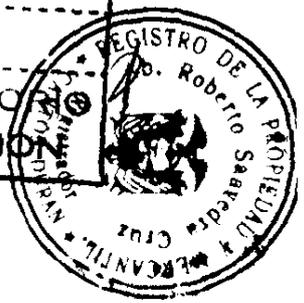
NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ LA RESOLUCION DE APROBACION NUMERO SC.IJ.DJC.G. TRECE. CERO CERO CERO TRES SIETE TRES SEIS, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE. ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A, GUAYAQUIL TRES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR



REPERTORIO N.º: 563
FECHA: 10 JUL 2013
NOTA:
LA ANOTACION EN REPORTE
NO SIGNIFICA INSCRIPCION



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2013 563

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Diecinueve de Julio del Dos Mil Trece queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MARCNA S.A. junto con la resolución No.-SC.IJ.DJC.G.13.0003736 de fecha Veintiocho de Junio del Dos Mil Trece, dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, en el Registro MERCANTIL de fojas 3855 a 3896 con el número de inscripción 213. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Roberto Saavedra Cruz
Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)



ESPACIO

EN

2013 563



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.-0022693

Guayaquil, - 2 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MAKCNA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCX/evm